RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 061-2016/APCI-OGA

Miraflores, 28 DIC 2016

VISTOS:

El expediente N° 201619136-02 de fecha 20 de diciembre de 2016, presentada por el señor Pablo Miguel Hernandez Ramos, servidor técnico de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales - UASG dependiente de la Oficina General de Administración – OGA de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de Vistos, el señor Pablo Miguel Hernandez Ramos, servidor técnico del D. Leg. N° 276 de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales - UASG dependiente de la Oficina General de Administración, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por un lapso de treinta (30) días, contados a partir del 01 de enero al 30 de enero de 2017;

Que, con memorándum N°118-2016-APCI/OGA-UASG de fecha 26 de diciembre de 2016, por corresponder la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales manifiesta que ha realizado las coordinaciones respectivas a fin de que el señor en vistos haga uso de su licencia sin goce de haber;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N°003-2016-APCI/OGA-UAP, de fecha 26 de diciembre de 2016, se acredita que el señor Pablo Miguel Hernandez Ramos con D.N.I N°09022087 es personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, con grupo ocupacional "STC";

Que el Informe Nº 438-2016-APCI/OGA/UAP, de fecha 27 de diciembre de 2016, elaborado por la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración considera se otorgue la licencia sin goce de haber al señor Pablo Hernandez Ramos;

Que, el artículo 115° del Capítulo IX de los Derechos de los Servidores del Decreto Supremo N° 005-90-PCM indica textualmente: *"la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por 90 días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"*;

Que, el inciso b. Licencias sin Goce de Remuneración del numeral 1.2.7. Licencias por Motivos Particulares, del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" de la Resolución Directoral N° 001-93-IANP/DNP, señala que *"se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viaje o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio"*;

Con el visto de la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración;

En uso de facultad conferida mediante el literal c) del artículo 2° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2015/APCI-DE, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la licencia temporal sin goce de haber, por motivos personales al señor Pablo Miguel Hernandez Ramos, servidor técnico de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales - UASG, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de enero de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales - UASG, así como a la Unidad de Administración de Personal - UAP, para ser incluida en el legajo personal de la referida trabajadora.

Regístrese y comuníquese.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
APCI

Luis Felipe De La Puente Neumann
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional